



1

Comunicado, Mayo 31 de 1890.

El Intendente Municipal
Decreta:

Art. 1º - Nombra Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Carlos J. Pavesio.

Art. 2º - Comuniquese, publíquese y dese al R. M. = Quinquif.

Licitacion

Por disposiciones del Sr. Intendente Municipal, sacase a licitacion en propuestas cerradas, el servicio de alumbrado publico del municipio, con arreglo a las siguientes bases:

1º - El numero de faroles para el servicio sera de quinientos cincuenta, pudiendose aumentar estos cuando asi lo ordene la Intendencia.

2º - Los faroles seran prendidos desde la entrada del sol, en el invierno hasta las cuatro de la mañana, y en verano hasta las tres, durante veinticuatro dias del mes.

3º - El contratista tendra la obligacion de conservar los faroles en perfecto estado de aseo, siendo de su cuenta los vidrios, tubos y recipientes de los mismos, debiendo, a mas, estar estos bien pintados.

4º - El empresario sera multado por cada noche de mal servicio en la suma de veinte pesos nacionales, deduciendo ademàs, el importe de los faroles no prendidos en relacion al pago de los mismos.

5º - El pago se hara a razon de un tanto mensual por cada farol.

6º - Los pedidos a cumplirse en el servicio, boletines y recibientos, seran iguales a los que se han en Carreteras a dia...

2

provisiones de los interesados.

Las propuestas se darán en el cede unico...
Comunicado, Mayo 31 de 1890.

El Secretario

Nota - El contratista estara obligado al servicio estacionario de alumbrado, todo vez que la Intendencia asi lo ordene, con lo que sera abonado con relacion al precio que se fija en el contrato.

El Secretario

Aviso Municipal

Se previene a todos los propietarios del Municipio, que desde la fecha se presentaran a la Oficina de Impuestos y Contratos a abarcar el impuesto de luz y alumbrado correspondiente al primer trimestre del presente año.

Comunicado, Mayo 23 de 1890.

Domingo Pavesio
Carlos J. Pavesio
Secret.

Aviso Municipal

Reúndase en este mes a las 10 de la mañana en la calle Pavimentada, se previene que en el día del término de 15 dias contados desde la fecha, los propietarios no comparezcan con sus tramos de los servicios que les corresponden, con perjuicio a la Cobranza de estos mismos, o bien a la Cobranza por el Sr. Intendente.

Comunicado, Mayo 27 de 1890.

Domingo Pavesio
Carlos J. Pavesio
Secret.

Corrientes, Mayo 31 de 1890

Por disposición del Sr. Intendente Municipal, sacase a licitación en propuestas cerradas, el servicio de alumbrado público del municipio, con arreglo a las siguientes bases:

- 1º El número de faroles para el servicio será de quinientos cincuenta, pudiéndose aumentar estos cuando así lo ordene la Intendencia.
- 2º Los faroles serán prendidos desde la entrada del sol, en el invierno hasta las cuatro de la mañana, y en verano hasta las tres, durante veinticuatro días del mes.
- 3º El contratista tendrá la obligación de conservar los faroles en perfecto estado de aseo, siendo los vidrios, tubos y recipientes de los mismos, debiendo a más, estar estos bien pintados.
- 4º El empresario será multado por cada noche de mal servicio en la suma de veinte pesos nacionales, deduciendo además, el importe de los faroles no prendidos en relación al pago de los mismos.

5° El pago se hará a razón de un tanto mensual por cada farol.

6° Las mechas a emplearse en el servicio, boquillas y recipientes, serán iguales a la muestra que está en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán en el sello correspondiente y serán abiertas en Secretaria el día 9 de junio próximo a las 3 p.m.

Nota: el contratista estará obligado al servicio extraordinario de alumbrado, toda vez que la Intendencia así lo exija, servicio que será abonado con relación al precio que se fije en el contrato